



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Equipo Planificación Regional
Interno N° 1369 - 2013
Ingreso N° 50300745 de fecha 07.05.2013

ORD. N° 3476 /

ANT.: Su solicitud de fecha 05 Mayo 2013.

MAT.: LA FLORIDA: Área Urbana. Quebrada Macul. Informa proyecto de equipamiento en Área de Alto Riesgo para los Asentamientos Humanos, PRMS.

SANTIAGO, **30 JUL 2013**

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. MARIO LABRA ABARCA
GERENTE TÉCNICO HABITACIONAL SINERGIA INMOBILIARIA S.A.

1. Esta Secretaría Regional recibió su solicitud, citada en el antecedente, de "...informe favorable proyecto Equipamiento deportivo en Quebrada de Macul -Loteo Santa Sofía de Macul- La Florida", indicando que adjunta la documentación requerida mediante nuestro Ord. N° 736 del 15 de Febrero 2013.

La Memoria Explicativa señala que el proyecto se denomina "Centro Deportivo Alto Macul", que se desarrollará en el lote AVPRIV-CC de 30.000,64 m², ubicado en Nueva María Angélica N° 6074, y graficado en el plano del Loteo Santa Sofía de Macul.

"Dicho lote, se encuentra emplazado en sector regulado por el PRMS y corresponde a un área de riesgo de inundación y remoción en masa y un uso de suelo de área verde y parque quebrada según el PRMS en la aprobación del proyecto original".

2. En relación al Parque Quebrada Macul-cauce principal, ya no es exigible al proyecto lo dispuesto en el Art. 5.2.3.3. y lo graficado en el plano RM-PRM-93/1.A.6., relativo a la faja de 150 m. de ancho mínimo, de área verde, en virtud de la caducidad originada por la fijación de plazos a las declaratorias de utilidad pública "...de los terrenos localizados en áreas urbanas y de extensión urbana consultados en los planes reguladores comunales e intercomunales destinados a vías expresas, troncales, colectoras y de servicio y parques intercomunales y comunales, incluidos sus ensanches", establecida en el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, correspondiendo asignarle nuevas normas urbanísticas de acuerdo al procedimiento establecido en este mismo artículo.
3. En relación a las áreas de riesgo de inundación y remoción en masa, será exigible al proyecto la faja de restricción por inundación de 100 metros y la faja de restricción por remoción en masa de 40 metros, ambas medidas desde el borde de la quebrada; debido a que los estudios presentados al organismo competente, si bien fueron aprobados, no dieron origen a reducción de las fajas de restricción establecidas en los artículos 8.2.1.1., y 8.2.1.4. de la Ordenanza PRMS.

El "Estudio de Riesgos de Aluviones Provenientes de la Quebrada de Macul sobre Sector Loteo Santa Sofía de Macul", de Mayo 2000. Aprobado por el Departamento de Obras Fluviales, mediante Ord. N°186, 19 Mayo 2000., señalando en el Informe Técnico que "...aún cuando los resultados de este estudio señalan que no existirían desbordes en el tramo de la quebrada estudiado, se debe respetar los anchos de restricción establecidos en el artículo N° 8.2.1.1., letra a.1.3..." del PRMS.



El "Estudio Hidráulico y Mecánico Fluvial para la Delimitación de Áreas con Riesgos por Aluviones en la Quebrada de Macul", de Noviembre 2009. Aprobado por el Departamento de Obras Fluviales, mediante Ord. D.O.F. N°768, 15 Febrero 2010, señalando que "...Las restricciones asociadas a la quebrada de Macul definidas en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago se mantienen, y la factibilidad de construcción del Club House depende de lo indicado en dicho instrumento de planificación."

El estudio "Diseño a Nivel de Ingeniería de Detalle Obra de Protección Zona del Decantador N°6 en la Quebrada de Macul Ver B", de Agosto 2009. Aprobado por el Departamento de Obras Fluviales, mediante Ord. D.O.H. N°4865, 16 Septiembre 2010, indicando en la Materia que se trata del Proyecto Muro de defensa en Decantador N°6. Versión B. Quebrada de Macul. R.M. y señalando que "... En conclusión, el proyecto aprobado..., propone obras de protección local cuyo propósito es aminorar el riesgo por remoción en masa que afecta en general al sector de la quebrada de Macul y en particular, al sector donde se emplazaría el Club House... en las vecindades del decantador N°6... Las restricciones existentes por inundación, definidas en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, se mantienen."

4. De acuerdo a los antecedentes revisados corresponde que el proyecto *Equipamiento Deportivo en Quebrada de Macul -Loteo Santa Sofia de Macul- La Florida*, sea presentado directamente en la Dirección de Obras Municipales para su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.1.17. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
5. Finalmente, es necesaria la conformidad del organismo competente de las obras comprometidas de protección local, derivadas de los estudios presentados, en forma previa a la recepción municipal, según lo dispuesto en los artículos 8.2.1.1., y 8.2.1.4. de la Ordenanza PRMS.

Saluda atentamente a usted,


JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO


FBP/PJA/GVG/ fgq.
Incluye Antecedentes.,

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Sr. Mario Labra Abarca.
Dirección: Sinergia Inmobiliaria S.A.
Teléfono:

Director de Obras Municipales de La Florida
Secretaría Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia art. 7/g.
Archivo.
387-13